

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N°07-DP-2011**  
(Actuación 06/11)

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,  
ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Oscar Escobar, DNI 10.985.680, el día 6 de Enero de 2011 ante esta Defensoría del Pueblo, en la que solicita posibilidad de financiación por deudas de impuestos municipales correspondientes a varios inmuebles de propiedad de su familia, no cancelados durante su exilio forzado

**Y CONSIDERANDO**

- que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede;
- que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*;
- que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de actuación ante la Administración Pública Municipal (solo menciona los inmuebles con deuda);
- que en las entrevistas personales se asesoró al presentante para que acuda al Departamento de Financiación del Municipio y/o a la Asesoría Letrada a solicitar una financiación acorde a sus posibilidades
- que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**



1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por el Sr. Oscar Escobar, DNI 10.985.680, en la nota ya descripta;

2º) **SUGERIR** al presentante a concurrir al Departamento de Financiación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para solicitar financiación para la deuda mencionada, acorde a sus posibilidades de pago.

3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

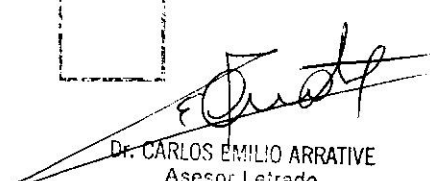
4º) **HACER SABER** al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

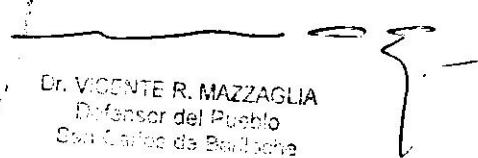
6º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

**San Carlos Bariloche, 17 de Enero de 2011**



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche